



COLOMBIA

Actualización: noviembre 2025 (*)

I. REQUISITOS LEGALES.

1.- Legislación vigente.

- Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, en vigor desde el 1 de noviembre de 1998.
- Ley 265 de 13 de julio de 1996 por la cual Colombia ratifica el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993.
- Constitución de Colombia de 1991.
- Código de la Infancia y la Adolescencia aprobado mediante la Ley 1098 de 2006, modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018.
- Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar familiar Cecilia de la Fuente Lleras (ICBF) y se determinan las funciones de sus dependencias.
- Resolución de la Dirección General del ICBF 0239 de 19 de enero de 2021, por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción.
- Resolución 0468 de 01 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Lineamiento Técnico Administrativo de las Estrategias que Promueven la Adopción.
- Resolución de la Dirección General del ICBF nº 1141 de 2 de marzo de 2021 que modifica y prorroga la Resolución 1600 del 5 de marzo de 2019, por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con el desarrollo del Programa de Adopción.
- Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024. “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”. (HCCH MAYO 2025)
- La Subdirección de Adopciones tiene estandarizados todos los protocolos de actuación

2.- Requisitos relativos a las personas adoptantes.

Pueden adoptar:

- Personas con plena capacidad de obrar que hayan cumplido 25 años y tengan al menos 15 años más que el niño, niña o adolescente susceptible de ser adoptado.
- Personas que demuestren idoneidad física, mental, moral y social suficiente para ofrecer una familia adecuada y estable a una persona menor de 18 años.
- Parejas heterosexuales u homosexuales casadas o en unión civil. Deberán adoptar conjuntamente.
- Personas solteras, hombres o mujeres.
- Las parejas no casadas, que demuestren una convivencia ininterrumpida de al menos dos años. Este término se contará a partir de la sentencia de divorcio respecto a quienes conforman la pareja o a uno de ellos, si hubiera estado vigente un vínculo matrimonial anterior.
- El guardador al pupilo o ex pupilo, una vez aprobadas las cuentas de su administración.

*Fuentes: Embajada de España en Colombia; perfil de país HCCH; Autoridad Central de Colombia.



- El cónyuge o pareja permanente (convivencia ininterrumpida de por lo menos dos años), al hijo o hija del cónyuge o pareja.
- La existencia de hijos o hijas previos no es obstáculo para la adopción, si bien deberán tener conocimiento de la adopción y estar preparados para la llegada del futuro hermano o hermana.
- Se podrá adoptar a una persona mayor de edad cuando la persona adoptante hubiera tenido su cuidado personal y hubiera convivido bajo el mismo techo con esa persona, por lo menos dos años antes de que esta cumpliera los dieciocho años.

3.- Requisitos relativos a la persona adoptada

Las solicitudes de adopción internacional se dirigen exclusivamente a niños, niñas o adolescentes con necesidades especiales:

- Edad diez¹ años o más.
- Pertener a un grupo de dos hermanos donde el mayor de ellos tenga diez años o más.
- Pertener a un grupo de tres o más hermanos.
- Presentar una discapacidad.
- Tener cualquier edad y presentar alguna enfermedad crónica, grave y permanente o condición que requiera atención especializada del sistema de salud.

Rangos de edad de personas que se ofrecen para la adopción y de niños y niñas **con características y necesidades especiales** (establecidos en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción. Capítulo V COMPONENTES – ADOPCIÓN INTERNACIONAL, PERSONAS QUE SE OFRECEN PARA LA ADOPCIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, 2. Rangos de edad).

Edad del niño/a	Grupo de 2 hermanos/as	Edad de personas que se ofrecen para adopción
De 0 a 5 años (Léase de 0 a 71 meses)	El mayor de los hermanos podrá tener hasta 6 años y 11 meses	De 25 a 55 años
De 6 a 9 años (Léase de 72 meses a 9 años y 11 meses)	El mayor de los hermanos tendrá entre 7 años y 9 años y 11 meses.	De 56 a 59 años

En el caso de personas que se ofrezcan para la adopción **con nacionalidad colombiana y residentes en el extranjero**, también podrán dirigir sus ofrecimientos hacia niños y niñas sin características especiales (véase la siguiente tabla).

Rangos de edad personas que se ofrecen para la adopción y de niños y niñas **SIN características y necesidades especiales** (establecidos en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de

¹ Se sigue la información proporcionada por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH), institución oficial del Convenio de la Haya sobre Adopción Internacional por ser un organismo internacional oficial. El Centro Internacional de Referencia para los derechos del niño privado de familia (SSI/CIR), en su Circular de abril de 2025, señala que, en algunos casos, la edad mínima de NNA adoptada podría ser de 6 años.



Adopción. Capítulo III COMPONENTES – ADOPCIÓN INTERNACIONAL, PERSONAS QUE SE OFRECEN PARA LA ADOPCIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, 2. Rangos de edad).

Edad del niño/a	Grupo de 2 hermanos/as	Edad solicitantes
De 0 a 5 años (Léase de 0 a 71 meses)	El mayor de los hermanos podrá tener hasta 6 años y 11 meses	De 25 a 50 años
De 6 a 9 años (Léase de 72 meses a 9 años y 11 meses)	El mayor de los hermanos tendrá entre 7 años y 9 años y 11 meses.	De 51 a 54 años

II. TIPO DE ADOPCIÓN.

1.- Forma de la decisión de adopción.

- La decisión es de carácter judicial.

2.- Efectos de la adopción.

- Es plena. La persona adoptada adquiere los mismos derechos y obligaciones que cualquier hijo o hija biológico.
- Es irrevocable.
- Se permite que las personas adoptadas conserven su nacionalidad.

III. PROCEDIMIENTO.

Las personas que se ofrecen para la adopción residentes en el extranjero pueden presentar sus solicitudes a través de la Autoridad Central, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o bien a través de Institución Autorizada para desarrollar el Programa de Adopción (IAPA).

Los ofrecimientos de adopción internacional pueden tramitarse a través de la vía pública o de un organismo acreditado.

Documentación que debe acompañar al formulario de Solicitud de Adopción:

- Documento oficial llamado Lista de Chequeo de documentación.
- Oficio de radicación por parte del Organismo y/o Autoridad Central.
- Formulario de solicitud de Adopción Indeterminada, establecido por el ICBF.
- Carta de presentación o motivación de los solicitantes para iniciar el trámite de adopción.
- Certificado médico. En el caso de que las personas que se ofrecen para la adopción presenten algún diagnóstico médico que requiera seguimiento periódico, el/la médico/a que le trate debe especificar: diagnóstico, causas, tratamiento, pronóstico, estado actual de la enfermedad e incidencia en el desempeño del rol parental (basado en el formato *Certificado médico de idoneidad física para solicitantes de adopción* publicado en la web de ICBF).



- Certificado de tratamientos en curso (físicos o psicológicos), expedido por profesionales a cargo de estos, en su caso.
- Certificado de nacimiento de las personas que se ofrecen para la adopción y de otros niños o niñas que residan con ellas, en su caso.
- Copia de los pasaportes.
- Para ciudadanos/as colombianos/as, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, independiente de que posean otra nacionalidad.
- Certificado de nacionalización o naturalización o nuevo registro civil de nacimiento del país de recepción de las hijas o hijos adoptados cuando los haya.
- Certificado de matrimonio, o en el caso de que exista convivencia extramatrimonial, acreditación de una antigüedad en la convivencia de al menos dos años al inicio del procedimiento. Se acreditará según legislación del país de residencia.
- Sentencia de divorcio o certificado de defunción, en su caso.
- Certificados laborales y declaración de la renta del año inmediatamente anterior. Para el caso de profesionales autónomos/as certificación de ingresos expedido por profesional competente para tal fin.
- Presupuesto familiar (basado en el Formato de Presupuesto Familiar disponible en la web del ICBF).
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Carta de compromiso y responsabilidad de participación e información en el proceso de preparación, evaluación y selección para la adopción, según el formato publicado en la web del ICBF.
- Registro fotográfico de las condiciones de la vivienda, de las personas que se ofrecen para la adopción y de la red de apoyo familiar y social (CD o USB).
- Autorización para la entrada en España del niño, la niña o el adolescente en situación de adoptabilidad.
- Carta de compromiso de Autorización para la realización del seguimiento Post Adopción por parte de las personas que se ofrecen para la adopción (basada en el formato publicado en la web del ICBF).
- Certificado de idoneidad para adopción internacional expedida por la autoridad competente en el país de residencia de las personas adoptantes.
- Informe psicológico de las personas adoptantes (basado en el formato Informe de Psicología - Adopción indeterminada, publicado en la web de ICBF).
- Informe social de las personas adoptantes (basado en el formato Informe de Trabajo Social - Adopción Indeterminada, publicado en la web de ICBF).
- Certificación del compromiso de efectuar los seguimientos postadoptivos por la entidad pública o privada en el país de residencia de las personas adoptantes (basado en el formato publicado en la web de ICBF).
- Documento que certifique la acreditación del organismo de intermediación.
- Documento idóneo que acredite al traductor/a.
- Certificado de preparación para la adopción.

Los informes (social y psicológico) no podrán superar un año de elaboración en el momento de presentación de los documentos ante el ICBF o IAPA. Estos informes tendrán una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

Los certificados médicos, judiciales, penales, laborales, económicos y presupuesto familiar deberán haberse expedido como máximo seis meses antes de la radicación de los documentos en el ICBF o IAPA. Estos documentos tendrán una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de expedición.



Acceso a formularios y formatos oficiales publicados en la web de ICBF:

<https://www.icbf.gov.co/adopciones/quienes-pueden-ser-adoptados/lineamiento>

Los documentos aportados deberán estar en castellano, o en su defecto traducidos a esta lengua por traductor/a oficialmente reconocido/a en Colombia, y apostillados.

La petición se realiza a través del Sistema de Información Misional SIM del ICBF, se genera un número único de petición y se van registrando todas las actuaciones del trámite de adopción.

Tras la entrega de documentos, se comunicará la aprobación o rechazo de la solicitud.

Las solicitudes aprobadas ingresarán en una lista de espera, después de darles un orden consecutivo y cronológico de acuerdo con la fecha de aprobación y según las características de los niños, niñas o adolescentes aceptadas por las personas adoptantes y la disponibilidad de niños, niñas o adolescentes susceptibles de ser adoptados.

La asignación se realiza por el Comité de Adopciones (ICBF). Un vez notificada y aceptada la asignación, se prepara a las partes para un encuentro entre las familias y niños o niñas asignados (un tiempo mínimo de quince días para niños y niñas menores de veinticuatro meses y veinte días para mayores de esta edad). La familia viajará al país para el encuentro e integración con el niño, niña o adolescente y la realización del trámite judicial, siendo el tiempo estimado de la etapa de encuentro, integración y trámite judicial de siete a ocho semanas. Si el encuentro es exitoso, se expedirá una certificación favorable. El Secretario del Comité de Adopciones correspondiente hará entrega al apoderado judicial de la familia de los documentos para iniciar el trámite del proceso judicial de adopción ante el juzgado de familia respectivo.

Una vez obtenida la sentencia de adopción, el ICBF expedirá el certificado de conformidad con el Convenio de la Haya de 1993.

Seguimientos postadoptivos: deben presentarse cuatro informes de seguimiento, con un intervalo de seis meses desde la sentencia de Adopción, para las personas adoptadas menores de siete años y once meses, y seis informes de seguimiento con un intervalo de seis meses, para mayores de ocho años o grupo de hermanos.

IV. ORGANISMOS COMPETENTES.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Sede de la Dirección General:

Avenida Carrera 68. Nº 64-C- 75.

C.P. 111061 BOGOTÁ.

COLOMBIA.

<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities>

Email: direccion.general@icbf.gov.co

www.icbf.gov.co



EMBAJADA DE ESPAÑA EN COLOMBIA. CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ.

Calle 94A n.º 11A-70 Bogotá.

COLOMBIA.

Email: cog.bogota@maec.es